

Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)

Resolución de 10 de marzo de 2017, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2017.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo contempla la concesión de ayudas dirigidas a la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos en la Comunitat Valenciana, en tanto que la mejora en la calidad de nuestros espacios industriales redundará directamente en las empresas en ellos implantadas, y servirles de la mejor tarjeta de presentación.

Con el fin de poder conseguir este fin en el mayor número posible de áreas beneficiadas, se ha previsto su reparto a lo largo de tres ejercicios atendiendo a criterios de territorialidad, de manera que las restricciones presupuestarias anuales no condicionen el reparto de acuerdo con los criterios aprobados en la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización, y por tanto se garantice que no sean tan solo unos pocos polígonos, áreas ó enclaves los que resulten beneficiados por las mismas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el artículo 7 de la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización, resuelvo:

Artículo 1. Objeto de la resolución

1. El objeto de la presente Resolución es convocar con cargo al presupuesto del ejercicio 2017 la concesión por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de subvenciones vinculadas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en los polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos de los municipios pertenecientes a las comarcas que se detallan en el artículo 2, con el fin de mejorar la calidad de aquellos.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las aprobadas por la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización, publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) núm. 7906, de 28 de octubre de 2016, y su modificación aprobada por Orden 6/2017, de 7 de marzo de 2017 (DOGV núm. 7996, de 9 de marzo de 2017); en dichas bases se establecen las condiciones de las ayudas en lo no previsto en esta convocatoria.

Artículo 2. Líneas y beneficiarios

De acuerdo con las líneas que se indican a continuación, podrán tener la consideración de beneficiarios los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana incluidos en las respectivas comarcas

que las comprenden, siempre que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que cumplan con el resto de requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras:

- Línea 1: Els Ports, Alt Maestrat y Baix Maestrat
- Línea 2: La Safor
- Línea 3: El Baix Segura / La Vega Baja
- Línea 4: El Comtat, L'Alcoià y La Vall D'Albaida

Artículo 3. Tipología de los proyectos

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Orden 22/2016, de 27 de octubre, serán subvencionables los proyectos de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios concretados en la memoria presentada por los solicitantes, siempre que se ajusten a alguna de las tipologías indicadas en el apartado siguiente.

Los proyectos no podrán haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda y su finalización no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2017.

2. Los proyectos deberán consistir en todo caso en la ejecución de una o varias de las siguientes tipologías:

- a. Implantación de fibra óptica y otras telecomunicaciones.
- b. Vigilancia a través de CCTV conectado a la Policía Local.
- c. Transporte Público. Actuaciones que mejoren la movilidad urbana: carril bici.
- d. Transporte Público. Actuaciones que mejoren la movilidad urbana: pasarelas peatonales.
- e. Ampliación o creación de depuradora.
- f. Mejora de la imagen del polígono: tanto de la fachada vegetal como de las industrias mediante programa de ayudas municipal. Regeneración paisajística y ambiental.
- g. Mejora del alumbrado público, mediante medidas de eficiencia energética y/o energías renovables.
- h. Generación de energía renovable para todo el polígono, áreas industriales o enclaves tecnológicos.
- i. Servicios contra incendios.
- j. Implantación de ecoparque o de sistemas de gestión de residuos, en especial, los peligrosos.
- k. Mejora de zonas verdes e implantación de las mismas y sobre el viario de zonas/recorridos biosaludables.
- l. Creación de herramienta Web con información del polígono industrial accesible a IVACE.
- m. Mejora viaria: habilitación de nuevos aparcamientos y/o viales, viales más amplios, nuevos accesos, así como operaciones de remodelación que conlleve las anteriores.
- n. Señalización y/o identificación de calles.
- o. Señalización horizontal y/o vertical de tráfico.
- p. Mejora del saneamiento separativo de las aguas residuales.
- q. Mejora en el suministro de agua, bruta y potable y/o aumento de caudal y presión.
- r. Dotación de suministro de gas a alta y baja presión.

3. El presupuesto subvencionable del proyecto, calculado como suma de los importes susceptibles de subvención, deberá ser igual o superior a 50.000 euros, por lo que no serán tomados en consideración los proyectos con un presupuesto menor. Para los proyectos cuyo presupuesto subvencionable supere 1.000.000 de euros se limitará a esta cantidad el importe base para calcular la subvención de la forma prevista en el artículo 5.1 de la presente resolución.

4. Las inversiones subvencionadas cumplirán con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones respecto al periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, las obligaciones que en él se establecen así como las consecuencias de su incumplimiento.

5. Cada ayuntamiento podrá presentar una única solicitud de mejora por polígono, área industrial o enclave tecnológico, sin perjuicio de esta contenga cuantas actuaciones de mejora de las previstas en el apartado 2 pretenda llevar a cabo.

6. El proyecto deberá ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la conservación, protección y mejora del medio ambiente.

Artículo 4. Costes subvencionables

1. Se consideran subvencionables los costes de inversión en activos materiales e inmateriales vinculados al proyecto presentado al IVACE que se indican a continuación:

a) Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones.

b) Coste de los bienes y equipos.

c) Coste de redacción de proyectos de obra y/o instalación, de estudios de seguridad y salud y de dirección de obra, siempre que se contraten externamente.

2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 5. Características de la ayuda

1. La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 100 % de los costes considerados como subvencionables con las siguientes limitaciones, además de las previstas en el artículo 24 de la Orden 22/2016, de 27 de octubre:

- En los polígonos industriales con una superficie menor de 25.000 m², la limitación se establece en 3 €/m².

- En los polígonos industriales con una superficie mayor de 25.000 m², la limitación se establece en 2 €/m².

- En todo caso, el límite máximo de ayuda será de 1.000.000 € por polígono, área industrial o enclave tecnológico.

2. El importe de la subvención no podrá exceder de la diferencia entre los costes subvencionables y el beneficio de explotación de la inversión, debiendo reembolsar el beneficiario la parte de la ayuda recibida que resulte de deducir el beneficio de la explotación de los costes subvencionables.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 27 de marzo de 2017 y finalizará el 19 de abril de 2017 a las 24 horas.

2. La tramitación del procedimiento será telemática. La presentación telemática requerirá que el solicitante disponga de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad, bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, DNI electrónico, certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como los certificados reconocidos en la *Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación* establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La solicitud se presentará en el registro telemático de IVACE accesible a través de su página web <<http://www.ivace.es>>.

3. La solicitud constará de la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda, conforme al modelo normalizado disponible en <<http://www.ivace.es>>, en el que se incluyen las declaraciones responsables relativas a las obligaciones que le corresponden como beneficiario de las ayudas.

b) Memoria técnica de acuerdo con el modelo normalizado disponible en <<http://www.ivace.es>>. La memoria servirá de referente para aplicar los criterios de valoración, de ahí que una defectuosa o deficiente cumplimentación, o su difícil comprensión, generará una

minusvaloración del proyecto o incluso la denegación de la solicitud. En la memoria se detallarán las infraestructuras a realizar y el nivel de aprovechamiento de cada una de ellas en función del número de empresas potenciales beneficiarias.

c) Declaración responsable referente a todas las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado para los mismos costes subvencionables que los previstos en la presente convocatoria.

d) Declaración responsable de la ubicación exacta del proyecto. Para el caso de proyectos de inversión, deberán indicarse las coordenadas UTM, conforme al modelo normalizado adjunto.

e) Asimismo, y a los efectos de acreditar los criterios señalados en el apartado a) del artículo 7 de la presente convocatoria, se aportará certificado del ayuntamiento acreditativo de la ocupación, antigüedad del polígono, área industrial y/o enclave tecnológico y certificado del total de empresas instaladas con actividad.

f) Certificado expedido por Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento de que la corporación municipal solicitante dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite.

g) Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de la acreditación legal del firmante de la solicitud.

h) Certificado de acuerdo del pleno del Ayuntamiento en relación con la participación en la presente convocatoria.

i) Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de cumplimiento de rendición de cuentas del Ayuntamiento respectivo ante Sindicatura de Comptes.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria sea exigible, se requerirá al solicitante para que -en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento- subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación administrativa.

5. Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos y se entenderán practicados o rechazados en los términos que se señalan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, si transcurren diez días naturales sin que se acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de la notificación.

6. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases, incluido lo dispuesto en esta convocatoria.

7. En el caso de que por cualquier circunstancia un mismo solicitante presentara diferentes solicitudes para un mismo polígono, área industrial o enclave tecnológico, se considerará válida la última registrada en plazo, salvo declaración en contrario del solicitante.

8. Se delega en la persona que ostente la Dirección General del IVACE la resolución de las incidencias producidas con anterioridad a la concesión, en especial las referidas a desistimientos, cambio de solicitante y cambio de proyecto.

Artículo 7. Criterios de evaluación

1. Para que un proyecto pueda ser aprobado, tendrá que tener una puntuación mínima de 30 puntos.

2. Los proyectos se priorizarán atendiendo a los criterios especificados a continuación y a la ponderación que se especifica sobre un total de 100 puntos:

a) Criterios que afectan a las zonas objeto de las ayudas: hasta un total de 30 puntos.

- Ocupación del polígono: Hasta un máximo 20 puntos.

(Polígonos, áreas industriales y/o enclaves tecnológicos con mayor porcentaje de ocupación, es decir, de empresas instaladas y en actividad).

$$\% \text{ de ocupación del polígono} = \frac{\text{parcelas ocupadas}}{\text{total parcelas}} \times 100$$

100% = 20 puntos

Entre 51% y 99% = 13 puntos

Menores de 50% = 7 puntos

- Antigüedad del polígono: Hasta un máximo de 10 puntos.

Mayores de 20 años = 10 puntos

Entre 11 y 19 años = 7 puntos

Menores de 10 años = 4 puntos

b) Criterios que afectan a las obras y/o inversiones a realizar, y su aprovechamiento: hasta un máximo total de 70 puntos.

Cada actuación se valorará ponderando el aprovechamiento que de las mismas se vaya a realizar calculado en función del porcentaje de empresas beneficiadas sobre el total de las empresas que integran el polígono, área industrial o enclave tecnológico, de acuerdo con los siguientes rangos e intensidades:

- entre un 71 % y 100 % de aprovechamiento: intensidad máxima.

- entre un 31 % y 70 % de aprovechamiento: intensidad media.

- menores de un 30% de aprovechamiento: intensidad mínima.

Actuaciones susceptibles de ayuda:

- Implantación de fibra óptica y otras telecomunicaciones: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Vigilancia a través de CCTV conectado a la Policía Local: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Transporte Público. Actuaciones que mejoren la movilidad urbana (carril bici): máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Transporte Público. Actuaciones que mejoren la movilidad urbana: pasarelas peatonales: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Ampliación o creación de depuradora: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Mejora de la imagen del polígono: tanto de la fachada vegetal como de las industrias mediante programa de ayudas municipal. Regeneración paisajística y ambiental: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Mejora del alumbrado público, mediante medidas de eficiencia energética y/o energías renovables: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Generación de energía renovable para todo el polígono: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.

- Servicios contra incendios: máxima 3,75 puntos, media 2 puntos, mínima 1 punto.

- Implantación de ecoparque o de sistemas de gestión de residuos, en especial, los peligrosos: máxima 3,75 puntos, media 2 puntos, mínima 1 punto.

- Mejora de zonas verdes e implantación de las mismas y sobre el viario de zonas/recorridos biosaludables: máxima 3,75 puntos, media 2 puntos, mínima 1 punto.

- Creación de herramienta Web con información del polígono industrial accesible a IVACE: máxima 3,75 puntos, media 2 puntos, mínima 1 punto.

- Mejora viaria: más aparcamientos y/o viales, viales más amplios, nuevos accesos, así como operaciones de remodelación que conlleve las anteriores: máxima 2,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.

- Señalización y/o identificación de calles: máxima 2,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.

- Señalización horizontal y/o vertical de tráfico: máxima 2,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.
- Mejora del saneamiento separativo de las aguas residuales: máxima 2,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.
- Mejora en el suministro de agua, bruta y potable y/o aumento de caudal y presión: máxima 2,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.
- Dotación de suministro de gas a alta y baja presión: máxima 2,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria

1. La presidencia del IVACE será el órgano competente para dictar las resoluciones de aprobación o denegación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la publicación del extracto de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Transcurrido el plazo sin que se hubiese notificado la resolución expresa, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que incumbe a la Administración.

3. La resolución motivada del procedimiento se notificará a los interesados vía telemática y las ayudas concedidas se publicarán en la página web del IVACE y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

4. La resolución de concesión y o denegación pone fin a la vía administrativa. Se delega en la persona titular de la Dirección General del IVACE la resolución de los recursos de reposición.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Justificación.

1. Sin perjuicio de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden 22/2016, de 27 de octubre, serán asimismo obligaciones las indicadas en este artículo.

2. La justificación de cada uno de los proyectos deberá ser presentada por los alcaldes o por los secretarios de ayuntamientos dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el 2 de enero de 2018, sin perjuicio de que solo puedan ser admitidos los gastos cuyo justificante esté emitido con fecha límite de 31 de diciembre de 2017.

La justificación contendrá una cuenta justificativa suscrita por el beneficiario, acompañada de un certificado del interventor/a local del Ayuntamiento que incluirá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe (indicando el importe total IVA excluido) y fecha de emisión.

- En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Indicación de que los gastos anteriores se encuentran pagados o, al menos, en situación de "obligaciones reconocidas" de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.8 de la Orden 22/2016, de 27 de octubre.

3. El interventor/a local detallará en su certificado las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del ayuntamiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007. En este sentido, el interventor /a deberá comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el Ayuntamiento y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad beneficiaria que los ha realizado, con identificación del acreedor y del documento –facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social-, su importe total y el imputado a la subvención y fecha de emisión.

d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionables.

f) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, o al menos de que el procedimiento de contratación utilizado ha respetado la normativa vigente de contratación del sector público.

g) Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, para las subvenciones destinadas a obras y/o inversiones, el beneficiario, además, tiene la obligación de presentar:

a) Fotografías de las inversiones, instalaciones y de los equipos principales, en su ubicación definitiva.

b) Certificados emitidos por órganos técnicos competentes de las certificaciones técnicas necesarias de los proyectos de inversión de acuerdo con la legislación vigente.

5. Dichas cantidades deben encontrarse, al menos, en situación de “obligaciones reconocidas” y así deberá hacerse constar en la certificación.

6. Otras obligaciones:

a) Insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE disponible en <<http://www.ivace.es>>.

b) Los documentos justificativos de los gastos correspondientes al proyecto subvencionado deberán conservarse durante un periodo de 5 años.

c) Facilitar al IVACE la información relativa a indicadores financieros, de producción y resultados, que permitan medir el avance frente a la situación de partida descrita por el

ayuntamiento beneficiario en la memoria del proyecto como consecuencia de la ejecución del mismo.

Artículo 10. Modificación de la subvención y reintegro de las ayudas concedidas

1. El beneficiario deberá realizar el proyecto objeto de subvención en la forma descrita en la solicitud y en la correspondiente memoria, y de manera que se cumpla la finalidad de la ayuda, respetando los costes indicados en la notificación de concesión y por los importes que en ella se especifiquen. Si durante la ejecución del proyecto se producen circunstancias excepcionales que modifiquen su desarrollo previsto, se procederá por la entidad beneficiaria de la siguiente forma de acuerdo con la tipología de la modificación.

Tipo de modificación	Procedimiento y criterio de aplicación
Modificaciones en el proyecto que no alteren aspectos esenciales del mismo o que fueron relevantes en su evaluación	No se requiere de autorización previa del IVACE. Se deberán motivar adecuadamente en la memoria justificativa de ejecución del proyecto para que, a criterio del IVACE, pueda finalmente admitirse.
Modificaciones en el proyecto que alteren aspectos esenciales o que fueron relevantes en su evaluación	Se requiere la presentación de una solicitud de autorización previa. Podrá autorizarse siempre que a juicio del IVACE la nueva valoración del proyecto no modifique los criterios de concesión aplicados.
Ampliación de la fecha de justificación sin modificar el periodo de elegibilidad de los gastos.	Se requiere la presentación de una solicitud de autorización previa. Podrá aceptarse siempre que a juicio del IVACE sea compatible con los plazos y procedimientos de gestión de la convocatoria.

Las solicitudes de modificación deberán ser justificadas adecuadamente por el beneficiario y en ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida.

2. En la justificación del gasto podrán aceptarse, a criterio del personal técnico del IVACE, desviaciones entre los diferentes costes subvencionables, de forma que la disminución de unos se compense con el exceso en otros, si bien únicamente en las siguientes circunstancias:

– En los costes con justificación superior al 80 % de lo previsto en la notificación, la disminución de gasto se podrá compensar hasta alcanzar el 100 % con los excesos provenientes de otros costes en los que se haya justificado por encima de lo previsto.

– Los costes cuyo gasto justificado sea inferior al 80 % de lo previsto en la notificación de ayuda, no admitirán compensación.

– En cualquier caso, después de aplicadas las posibles compensaciones, ningún coste quedará con una subvención asignada superior a la indicada en la notificación de ayuda.

– La compensación entre costes no alterará en ningún caso la naturaleza del proyecto.

Cualquier otro planteamiento en la justificación de los costes aprobados del proyecto requerirá la autorización previa y expresa del IVACE.

En cualquier caso, las modificaciones resultantes de los mecanismos de compensación detallados o aprobadas por el IVACE, no estarán en contradicción con los requisitos exigidos para la aprobación del proyecto y les serán de aplicación los límites del artículo 5 de la presente resolución.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en general, el incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, podrá dar lugar a la minoración de

las ayudas concedidas o a la dejación sin efectos, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

4. Se delega en la persona titular de la Dirección General del IVACE, la resolución de las incidencias que se produzcan con posterioridad a la concesión, sin que en ningún caso puedan suponer una modificación de la baremación efectuada para la adjudicación, en especial las referidas a renunciaciones, cambio de beneficiario, posibles prórrogas para la ejecución y/o justificación del mismo y cambio de proyecto; asimismo se delega en el mismo órgano la resolución relativa a las posibles minoraciones o de dejación sin efectos de las subvenciones concedidas.

5. La presentación por parte de la empresa beneficiaria de un porcentaje de gastos ejecutados menor del 50% de la cantidad total a justificar, dará lugar a la revocación de la ayuda, salvo que técnicamente pueda considerarse que aún así el proyecto ha sido efectivamente desarrollado y no se declare la revocación sino la minoración.

Artículo 11. Pago de las ayudas.

El IVACE procederá al pago de la ayuda una vez se haya ejecutado el proyecto al que estaba destinada, y siempre que haya verificado el cumplimiento de las obligaciones exigibles al beneficiario.

Artículo 12. Dotación presupuestaria

1. El presupuesto para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución es de 16.595.000 euros y está distribuido en función de las líneas por beneficiario recogidas en el artículo 2, en los términos indicados a continuación con cargo al presupuesto del IVACE del ejercicio 2017:

- Código línea presupuestaria S0339000: 2.215.000 euros – Comarcas Els Ports, El Alt Maestrat y El Baix Maestrat

- Código línea presupuestaria S0340000: 2.215.000 euros - Comarca La Safor

- Código línea presupuestaria S0341000: 2.215.000 euros - Comarca El Baix Segura / La Vega Baja

- Código línea presupuestaria S0342000: 9.950.000 euros - Comarcas El Comtat, L'Alcoià y La Vall D'Albaida.

El presupuesto que pudiera resultar sobrante en alguna de las líneas tras la aplicación de los criterios de adjudicación a las solicitudes presentadas, podrá ser trasladado por la Comisión de Evaluación a las líneas restantes.

2. En cualquier caso se podrá incrementar la financiación cuando se produzca un aumento del crédito disponible procedente de otras convocatorias en las que se hayan resuelto solicitudes por importe inferior al gasto inicialmente previsto, o de las que se deriven obligaciones liquidadas o reconocidas por importe inferior a la ayuda que fue concedida en su día, o bien cuando dicho aumento sea consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

La efectividad de las cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, y a su publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y boletines que corresponda con carácter previo a la resolución de concesión. En estos supuestos se aprobarán las correspondientes modificaciones de la convocatoria que serán publicadas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y boletines que corresponda, sin necesidad de apertura de un plazo adicional para presentar nuevas solicitudes.

Artículo 13. Marco normativo comunitario

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son compatibles con el mercado interior a

tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedan exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, al cumplir las condiciones previstas en el artículo 56 y en el capítulo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L187, 26.06.2014).

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Desarrollo y ejecución

Se delega en la persona titular de la Dirección General del IVACE para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de la presente convocatoria.

Segunda. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Valencia, 10 de marzo de 2017. – El presidente del IVACE: Rafael Climent González.